Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, integrada con la de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas

Carpeta Nº 131 de 2000

Versión Taquigráfica N° 739 de 2006

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A TERCEROS POR DETERMINADOS VEHÍCULOS DE CIRCULACIÓN TERRESTRE Y MAQUINARIAS

Establecimiento de un seguro obligatorio

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 6 de setiembre de 2006

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Gustavo Borsari Brenna.

MIEMBROS: Señores Representantes Álvaro Alonso, Diego Cánepa, Luis Alberto Lacalle Pou, Jorge Orrico, Edgardo Ortuño, Nelson Rodríguez Servetto, Javier Salsamendi y Daisy Tourné.

INTEGRANTES: Señores Representantes Sergio Botana, Juan José Domínguez, David Doti Genta y Julio César Fernández.

SEÑOR PRESIDENTE (Borsari Brenna).- Habiendo número, está abierta la reunión.

En la última sesión habíamos aprobado hasta el artículo 20. Fue desglosado el artículo 21, y hay un sustitutivo presentado por el señor Diputado Doti Genta. Se están repartiendo aditivos y algunos artículos desglosados.

SEÑOR CÁNEPA.- Luego de un tiempo más extenso del que hubiésemos deseado, tanto los integrantes de esta Comisión como los de la de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas retomamos la consideración del proyecto de ley sobre seguro obligatorio de vehículos.

Hemos hecho un avance importante al haber aprobado algunos artículos y desglosado otros, pero mantenemos dudas respecto al alcance de algunos.

El señor Diputado Orrico presentó una serie de artículos sustitutivos que no pudieron ser analizados aquí, pues estuvimos de acuerdo con realizar algunas consultas.

Quiero destacar que todos los integrantes de esta Comisión hemos trabajado a conciencia, mancomunados e intentando comprender el punto de vista del otro. De todas formas, luego de desglosado y discutidos algunos artículos, tenemos la sensación de que debemos seguir avanzando y consensuando, o comenzar con las votaciones lo antes posible. Sé que esto es vocación de todos los legisladores; no teníamos un compromiso formal pero queremos avanzar para lograr el mejor instrumento posible -este es un proyecto muy importante- e intentar que sea aprobado este año en la Cámara de Representantes. Esa es la voluntad, que no significa establecer un plazo fijo definitorio.

Tal como nos han adelantado tenemos algunos artículos presentados por el señor Diputado Doti Genta -que ha tenido una gran tarea en esta iniciativa y que nos ha iluminado en muchos artículos ya aprobados- y ahora contamos con los sustitutivos del señor Diputado Orrico y algunos aditivos propuestos por el señor Diputado Doti Genta. Obviamente, algunos de nosotros ya conocíamos parte de los contenidos, gracias a la buena voluntad del señor Diputado para intercambiar información, y por tal motivo ya tenemos posición en algunos temas. Tal vez me equivoque, pero creo que el resto de los legisladores no tuvieron oportunidad de evaluar dichos sustitutivos.

Para intentar avanzar, con total franqueza quiero plantear a la Comisión que hoy aspiramos a encontrar un mecanismo de acuerdo y fijar las fechas de reuniones de las Comisiones integradas, a efectos de aprobar la iniciativa. Por lo tanto, propongo iniciar la discusión a partir de los artículos desglosados y fijar el cronograma de trabajo de la Comisión integrada, a efectos de poder ir resolviendo a partir de los sustitutivos presentados por los señores Diputados Orrico y Doti Genta, y algunos que vamos a presentar en el día de hoy.

Era cuanto quería decir a efectos de iniciar el análisis de los artículos desglosados con las propuestas que están sobre la mesa.

SEÑOR ALONSO.- Estamos de acuerdo con el planteamiento del señor Diputado Cánepa.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR BOTANA.- En primer lugar, quiero decir al señor Diputado Cánepa que nuestros votantes y adherentes a nuestro partido, los blancos en particular, no nos perdonarían el hecho de ser destructivos con el país. Tenemos mucho amor por la patria como para no ser constructivos permanentemente.

En la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de la Cámara de Representantes tenemos dos iniciativas que están vinculadas directamente con ésta: una es la ley de tránsito y el otro es un proyecto de ley sobre transporte gratuito para personas con discapacidad.

Cualquiera de los dos casos los hemos vinculado con este proyecto de ley en varios aspectos. Entre ellos, hemos previsto como única fuente de recursos genuinos para poder viabilizar la ley de transporte de personas con discapacidad -a propuesta del señor Diputado Domínguez, que tuvo la inteligente idea de proponer esta solución-, que como los temas están íntimamente vinculados, un 1% de los recursos que provengan de la recaudación de esta ley sean dirigidos directamente a sustentar económicamente el transporte gratuito a personas con discapacidad.

Otra propuesta que hacemos en el mismo sentido, para que acá haya una ley de tránsito que tenga validez y eficiencia para combatir la accidentabilidad, tiene que ver con la presencia de un organismo que pueda trabajar en el tema. No es por falta de normas que hay la cantidad de accidentes que hay. Es cierto que en el país conviven quince normativas distintas, pero ninguna de ellas dice que se pueda circular con exceso de velocidad, con vehículos en malas condiciones, sin la habilitación correspondiente para conducir, alcoholizado y otro tipo de cosas. Quiere decir que lo que falta acá es control efectivo y para que haya control efectivo tiene que haber un organismo con potestades jurídicas y con la facultad de ejercerlas, con dedicación total y con recursos. Nos permitimos sugerir que los recursos también provengan de aquí, mediante la aplicación de un 9% sobre el precio del seguro. Con eso estamos haciendo una gran contribución al financiamiento de este organismo porque, de lo contrario, va a ser otra creación institucional más que va a mostrar la muy buena intención de los legisladores, pero va a seguir habiendo quinientos fallecimientos por año, con las terribles consecuencias que tienen.

Entonces, sinceramente, señor Presidente, si bien estoy preocupado porque estas normativas salgan rápido, me temo que sea una pérdida de tiempo apurarse, porque si creamos normas incompletas, lo que hacemos es generar grandes expectativas y grandes frustraciones, y dentro de dos o tres años estaremos evaluando que no hubo ningún resultado respecto de lo que hicimos, y que no era de aplicación la normativa porque no había recursos o porque no había posibilidades prácticas para su aplicación. Eso ocurrió con el Código de la Niñez y la Adolescencia, que será muy bonito, pero no tiene aplicabilidad; se votó por unanimidad y también hoy se reconoce por unanimidad que no la tiene. Lo mismo sucede con la Ley Nº 16.095 relativa a las personas con discapacidad, que es una preciosa normativa que dice cómo debería ser el mundo, pero no es de aplicación porque no tiene previstos los recursos.

Entonces, en este caso creo que todo esto tiene que ir junto en un paquete y lo tendríamos que tener pronto para fin de año, pero no podemos apurarnos en el avance de unas normas sobre las otras.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- No acompaño lo que dice el señor Diputado Botana.

No creo que sea incapacidad del Cuerpo Legislativo, sino que no se da mucha viabilidad a la discusión. Por lo que he visto, dependemos mucho de los compañeros abogados, pero si nos dedicamos dos o tres sesiones más a analizar esto, si nos ponemos a trabajar fuerte, lo logramos. Pero no estoy de acuerdo con ligar esto con lo otro. Por ejemplo, el proyecto sobre tránsito y seguridad vial está para ser aprobado la semana próxima. No compartiría que siguiéramos postergando un tema que ha sido discutido en todo el país y, todo el país está esperando que tomemos una medida al respecto, porque en los últimos meses hemos perdido una persona por día.

El Congreso de Intendentes ya ha dado respuestas. La semana que viene vamos a recibirlos nuevamente -por última vez- porque ellos lo han solicitado, para decirnos cómo apoyan esta iniciativa. Si bien son un organismo muy respetable y sustentan opiniones invalorables, nosotros, como Cuerpo Legislativo, podemos definir cómo y cuándo proponemos la discusión de este proyecto en el plenario. Por lo tanto, no ligaría tanto.

En cuanto al tema que tiene que ver con el transporte de personas con discapacidad -es cierto que yo había propuesto un 1% en el seguro obligatorio-, los compañeros entendidos me plantean que esto tiene que venir por Mensaje del Poder Ejecutivo, porque no podemos modificar ni crear impuestos. Es cierto; no es tan sencillo. Esa cuestión la tendríamos que ubicar.

Por lo tanto, en alguna medida cuestiono la ligazón que hace el Diputado porque, en principio, si modificamos el plan de trabajo para analizar este primer proyecto vamos a avanzar rapidísimo.

En cuanto al proyecto sobre tránsito y seguridad vial, está clarísimo que tenemos que aprobarlo pronto. Es un pedido a gritos de la sociedad. Si bien la preocupación data de largo tiempo, la discusión acá comenzó hace poco y hemos avanzado muchísimo, porque todos los legisladores de la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas y sus asesores le hemos dedicado mucho tiempo.

Quería establecer esos matices y exhortar a que tomemos una medida clara con respecto a esta iniciativa, y nos dispongamos a trabajar en los días en los que la mayoría de los legisladores acordemos.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR DOTI GENTA.- Estas ideas las presenté en virtud de lo que el asesor nos informó en su momento, pero esto no quiere decir que volvamos a discutir el artículo 1º. La intención es continuar la discusión desde el último que se aprobó.

SEÑOR PRESIDENTE.- Conforme a lo acordado, la Comisión se reunirá el próximo jueves 14 a la hora 14.

La Mesa sugiere que si queremos avanzar en la discusión del proyecto, nos ciñamos al texto y no hagamos ejercicios de dialéctica.

SEÑOR CÁNEPA.- Como hemos votado algunos artículos y se han desglosado otros, propongo discutir el primer artículo desglosado para avanzar en la discusión.

SEÑOR BOTANA.- No quiero hacer ejercicios de dialéctica simplemente porque no la domino.

Quiero aclarar que el señor Diputado Doti Genta hizo aportes en toda la discusión, en cada uno de los artículos.

Por lo tanto, no hay que volver a discutir ningún artículo, como acaba de proponer el señor Diputado Doti Genta.

SEÑOR CÁNEPA.- Entonces, propongo que comencemos por discutir los aditivos presentados por el señor Diputado Orrico al artículo 3º.

SEÑOR ALONSO.- Solicito que la Secretaría prepare un comparativo antes de la sesión del jueves 14, por ejemplo, el lunes, en el que figuren los artículos aprobados, los que se puedan aprobar en el día de hoy, los aditivos presentados por el señor Diputado Orrico y el trabajo que entregó el señor Diputado Doti Genta

SEÑOR PRESIDENTE.- Los literales A) y B) del artículo 3º ya fueron aprobados.

Léase el aditivo al artículo 3º presentado por el señor Diputado Orrico.

(Se lee:)

"C) Los vehículos que se encuentren en depósito judicial.-

D) Los de colección en tanto no sean utilizados para la circulación vial.- E) En general, todo vehículo no utilizado para la circulación vial".

——En discusión.

SEÑOR CÁNEPA.- En su momento -hace dos meses- había acuerdo en establecer estas exclusiones. Lo que faltaba en este artículo 3º eran estas otras exclusiones, que presenta el señor Diputado Orrico.

Asimismo, hemos consultado informales con el Banco de Seguros del Estado y con la Asociación de Empresas Aseguradoras que están de acuerdo con la inclusión de estos literales. Esto no es vinculante, pero es un dato importante.

En este caso, se está explicitando en la redacción estas situaciones que no estaban previstas en el proyecto original.

Es decir, no se está innovando, por cuanto ya existía acuerdo en la Comisión al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

——Trece por la Afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

El artículo 6º había sido aprobado en su totalidad, salvo el literal C) que se desglosó, y que establece: "C) Las personas transportadas en el vehículo a título oneroso que tengan otra cobertura de seguro".

SEÑOR CÁNEPA.- Tenemos algún aporte que realizar en el artículo 5º. Encontramos un error en la redacción que podría alterar el espíritu de lo que quiso el legislador.

Por lo tanto, solicito reconsiderar el artículo 5º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay objeciones, se pasa a reconsiderar el artículo 5º.

SEÑOR CÁNEPA.- El artículo 5º establece: "Artículo 5º (Efectos del seguro).- La póliza comprenderá los siniestros que puedan ser causados por partes desprendidas del vehículo o por las cosas transportadas en él o por él". Esta redacción "por él" está prevista para incluir en el seguro a los "tráilers". Estamos convencidos de que para que estos vehículos tengan derecho a la póliza, deben estar habilitados reglamentariamente porque de lo contrario cualquier cosa que lleve el vehículo sería una contravención del espíritu de este tipo de proyectos, que es cubrir a quienes cumplen los reglamentos correctamente.

En ese sentido, proponemos agregar: " (...), cuando estén en forma reglamentaria o permitida de acuerdo con la reglamentación", porque si alguien transporta un "tráiler" fuera de la normativa y genera algún accidente, no estaría contemplado el espíritu del legislador.

Si la voluntad del legislador es no establecer esta necesidad de que se cumpla con el reglamento, no tenemos problema en dejar el artículo tal como está redactado, pero así el "tráiler" no estaría obligado a cumplir con la reglamentación.

SEÑOR BOTANA.- No se puede afectar a quien ha sido dañado. El proyecto limita el derecho solo a quienes están habilitados y si alguien fue dañado por un "tráiler" no autorizado, se estaría perjudicando doblemente el damnificado, al no poder acceder al seguro.

En todo caso, la compañía de seguros podría repetir contra quien traía un "tráiler" no autorizado, pero eso es otra materia.

Creo que el artículo 5º debería quedar tal como está.

SEÑOR SALSAMENDI.- Dado que tenemos poco tiempo para discutir hoy y teniendo en cuenta el formato que definimos para continuar esta discusión, propongo que en los artículos que se plantee debate se aplique el desglose y así poder avanzar en los que no haya discrepancia.

SEÑOR CÁNEPA.- Si la Comisión considera que la voluntad del legislador es la que se refleja en esta redacción del artículo 5º, y no la que yo planteé, se está haciendo una opción política.

Por lo tanto, retiro mi propuesta, porque entiendo que la redacción del artículo no representa el espíritu del legislador. Si se dice que había una decisión concreta con ese alcance, retiro mi propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 6º.

SEÑOR ORRICO.- Esta propuesta fue presentada a pedido de la Comisión, porque lo que se pedía era que alguien que se transporte onerosamente -no en taxi-, es decir, que pague para que otro lo lleve, no lo cubra su seguro. Esta no es una idea original mía, sino que surgió de las discusiones de la Comisión, ya no recuerdo si formal o informalmente. La desventaja de reunirse después de tanto tiempo es que se pierde noción de hasta dónde se discutió.

Quiero aclarar que esto pretende sintetizar lo que en su momento fue una discusión que se dio aquí con respecto a este tipo de personas. Inclusive, se destacó que no se establecía para el caso de los que transportaban sin costo alguno, porque se consideraba -de eso sí me acuerdo- que había un mensaje no solidario en la ley si eso se aprobaba así. De modo que esto, hasta donde yo tengo entendido, es un acuerdo sobre la base de lo que la Comisión había discutido.

SEÑOR CÁNEPA.- Quiero recordar la discusión que tuvimos por este tema.

Los literales B) y C) están íntimamente ligados porque son las exclusiones vinculadas a coberturas de otros seguros. En su momento, expresamos que el literal B) refiere al seguro que está previsto en la Ley Nº 16.074, que es el seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. El literal B) establece: "Los

dependientes a cualquier título del propietario, tomador del seguro o conductor, cuando se encuentren desempeñando sus tareas en el mismo vehículo," -es decir que están dentro de lo previsto en la Ley Nº 16.074- "que tengan otra cobertura de seguro". Por lo tanto, no puede haber un doble seguro en este tema.

El literal C), que habíamos desglosado, refiere a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Nº 15.851, que precisamente implica la necesidad de tener el seguro de transportación a título oneroso. Las empresas de transporte tienen un seguro particular, previsto en este artículo 91 de la Ley Nº 15.851, obligatorio también. Cuando transportan pasajeros, también tienen que tener un seguro que cubra las eventuales responsabilidades frente a quienes están siendo transportados por un contrato determinado. Por eso es a título oneroso.

Como dijo el señor Diputado Orrico, se están dejando afuera los casos en que el transporte no es a título oneroso, es decir, cuando el transporte se hace gratuitamente. En ese caso, hoy no existe otro seguro que lo cubra. Por eso excluíamos estos dos casos en los que hay otro seguro.

¿Cuál fue el problema del literal C)? Que no estábamos de acuerdo con que esto, tal como estaba redactado -admito ahora que el literal B) también quedó confusamente redactado-, reflejara claramente el fin que se perseguía. Se desglosó por esa razón. Inclusive, el señor Diputado Botana nos hizo ver que tal como estaba redactado el artículo, nos llevaba a confusión; reitero, fue desglosado por esa razón. Por lo tanto, la razón de fondo por la que estos dos literales deben permanecer en el proyecto, es cumplir con los seguros que establecen estas leyes que acabo de citar.

En cuanto a la redacción dada, se pensaba que no se cumplía con el acuerdo que tenemos todos, en el sentido de que cuando hay un seguro específico para estas actividades, no fuera cubierto por este seguro obligatorio de vehículos.

Hoy no he traído una redacción alternativa al literal C) desglosado. Creo que puede ser confuso, pero no he encontrado una mejor redacción. Si llegamos a un acuerdo en cuanto a que esta es la voluntad del legislador, podemos aprobarlo tal como está.

SEÑOR LACALLE POU.- En el Período pasado discutimos este tema, y recuerdo que hice hincapié en que no debería estar. Considero que, sin perjuicio de que esté asegurado, correrá para ver qué seguro lo está cubriendo en este caso. Si está asegurado por sí mismo y ante sí mismo, y la responsabilidad es del otro, podrá optar por acceder al siniestro de este particular o tocar su seguro. Me parece que no es correcto dejarlo afuera por sí y ante sí. Por eso en el Período pasado yo pedí no solo desglosarlo sino eliminarlo de la redacción actual.

SEÑOR CÁNEPA.- Para nosotros es muy claro que la exclusión se debe hacer por lo que establece la propia ley. Quizás haya que poner las normas referidas. Las propias Leyes Nº 16.074 y Nº 15.851 citadas, una referida al literal B) y otra al literal C), establecen que son seguros distintos y que hasta pueden ser cubiertos por diferentes compañías. Por lo tanto, en mi opinión, si no los excluimos, está bien que existan los literales B) y C), lo que estamos discutiendo es una mejor redacción. El señor Diputado Lacalle Pou plantea ahora quitar el literal C), que es otro planteo -también legítimo-, pero nuestra opinión es mantener los dos literales, porque ahorramos confusión en la aplicación de las normas.

SEÑOR LACALLE POU.- ¿Me da un ejemplo práctico?

(Diálogos)

SEÑOR CÁNEPA.- En el caso del literal B), la persona tiene una cobertura de seguro determinada a partir de accidentes de trabajo y de enfermedades. Si la persona está trabajando en un vehículo determinado en calidad de empleado y sufre un accidente de tránsito, está cubierto porque es un accidente laboral. Hay accidentes laborales que se dan en determinado tipo de trabajo y otros en otros trabajos; no conozco todas las variedades, pero en esta norma están especificados los alcances que tienen los accidentes laborales, de acuerdo con el tipo de trabajo específico que se realice. Si una persona va caminando por la calle y se le cae una grúa encima, no se considera un accidente de

trabajo, pero si está manejando un auto como empleado y choca, sí es un accidente de trabajo. Por lo tanto, está cubierto por ese seguro.

La interpretación puede ser muy discutible.

SEÑOR LACALLE POU.- El literal B) lo entiendo; es el literal C) el que no entiendo.

SEÑOR CÁNEPA.- Ejercí la profesión de abogado y tengo la vocación de político, pero no la de docente, que no la ejerzo con el señor Diputado Lacalle Pou ni con nadie porque soy pésimo para explicar las cosas; otros compañeros tienen esa capacidad.

El literal C) refiere al caso de un choque, al caso de personas transportadas en vehículos a título oneroso, es decir, pagando un boleto para subir al ómnibus o un pasaje para subir al tren. Las compañías de ómnibus tienen la obligación de tener un seguro que cubra los posibles siniestros que puedan ocurrir con las personas transportadas. Tiene dos obligaciones: la obligación de medios y la obligación de resultado. La obligación de medios es transportar, aunque por razones de fuerza mayor no siempre se puede cumplir. La obligación de resultado es la seguridad personal, que está cubierta por otra póliza. Si se establece que el accidente del vehículo genera la posibilidad de repetición de esa persona o de ese seguro sobre la situación, podríamos crear un problema, porque la persona optaría entre los seguros que tiene para el resarcimiento por el daño generado. Yo creo que en ese caso estaríamos recargando la situación de los seguros cubiertos. Es una opción, y por eso se habían establecido los literales B) y C). No estábamos de acuerdo con que este literal C) estuviera bien redactado.

Al no encontrar una mejor redacción para el literal C), propongo que se vote tal como lo desglosamos. Hemos trabajado en él, comparto que es confuso, pero no he encontrado una redacción que abarcara los planteos realizados. Creo que está claro que el alcance es este.

SEÑOR LACALLE POU.- El ejemplo fue bien ilustrativo, y estoy casi convencido.

Cuando el literal C) establece: "Las personas transportadas en el vehículo a título oneroso que tengan otra cobertura de seguro", ¿significa que, según la ley que citaba el señor Diputado Cánepa, puede haber gente que sea transportada a título oneroso que no esté cubierta por un seguro?

SEÑOR CÁNEPA.- Si esa compañía no está cumpliendo con la ley, si nosotros los excluimos totalmente, podemos propiciar el caso inverso, que es peor: que lo dejemos sin ninguna cobertura de seguro. Tiene la obligación de tener otra cobertura de seguro; la ley obliga, pero el señor Diputado Lacalle Pou sabe mejor que yo que a veces no se cumple con las disposiciones legales. Si está asegurado por el otro mecanismo y se cumple la hipótesis prevista en la otra ley, preferimos que mantenga esa cobertura de seguro. Si no está asegurado -aunque debería estarlo, y la responsabilidad de la empresa irá por otro camino-, no queda excluido de este seguro obligatorio de vehículos, que es la posibilidad de resarcirse del daño. Por lo tanto, en la hipótesis que plantea el señor Diputado Lacalle Pou, creo que es bueno mantener "que tengan otra cobertura de seguro", que implica la potestad de poder después excluirlos en otra oportunidad.

SEÑOR LACALLE POU.- Para que quede más claro, ¿no les parece mejor citar "según lo establece el artículo tanto de la ley tanto"?

SEÑOR CÁNEPA.- No, y le voy a decir por qué. Si algo he aprendido es que una vez que las votamos, las normas tienen vida propia; que no debiera ser así, es otra discusión. Pero hacer remisiones puede traer más confusión que la aplicación literal y directa de estos artículos tal como están redactados. Es una opinión.

SEÑOR LACALLE POU.- El ejemplo que ponía, que entiendo es parcial, puede llevar a que este artículo sea interpretado no en forma maliciosa pero sí equivocada. Cuando dice "Las personas transportadas en el vehículo a título oneroso que tengan otra cobertura de seguro", para mí no necesariamente hay un nexo entre ser un transporte a título oneroso y estar asegurado. Supongamos

que una empresa está infringiendo la norma, que está transportando a título oneroso, pero la persona -porque el que remite es a la persona y no a la empresa que está transportando- tiene otra cobertura por accidente de tránsito; una cobertura propia que paga todos los meses. Me refiero a vincular más exactamente que cuando se transporta personas a título oneroso, debe existir un seguro que lo cubra, por lo que no necesitaría este contra terceros.

SEÑOR CÁNEPA.- Creo que no lo resolvemos. ¿Qué es lo que queremos? Que se refleje que la exclusión opera cuando existe una cobertura específica para estos casos que estamos tratando a partir de otros seguros obligatorios, porque son obligatorios; el tema es cuando no se cumplen. Nosotros estamos en un segundo paso. No había pensado lo que plantea el señor Diputado Lacalle Pou, por lo que no tengo una opinión formada.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR SALSAMENDI.- Es clara la imprescindible necesidad de generar una sesión con el tiempo suficiente para debatir este tema y aprobar esta norma, como es intención de todos.

SEÑOR PRESIDENTE.- La próxima sesión será el día 14 de setiembre, a la hora 14.

Se levanta la reunión.